

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD
DE USUARIOS PUENTE DE HIERRO EN ALMENARA
DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES
NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE
LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADA " PUENTE DE HIERRO"

En Almenara de Tormes, a 1 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto.

De otra D. Jose Luis López García de Abienzo, en calidad de representante de la comunidad de usuarios "Puente de Hierro en Almenara".

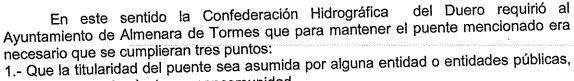
EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2009, se inició por la Confederación Hidrográfica del Duero, expediente de extinción por caducidad del derecho de la autorización de la concesión de obra pública, notificándoselo a los distintos interesados para que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación, se pudieran formular ante la Confederación las alegaciones que en su defensa se estimaran oportunas. Con respecto a la notificación y a la condición de interesado, la Confederación ha notificado el inicio de expediente a la Sociedad denominada "Masal Desarrollos Integrales, S.L.", fundación "Tormes E.B." y al Ayuntamiento de Almenara de Tormes. En el seno del procedimiento se remitieron alegaciones, entre otros, por el Ayuntamiento de Almenara de Tormes. contestación a las alegaciones citadas, se emite una resolución por el Jefe de Servicio del Registro de Aguas, en el cual se manifiesta la necesidad de subsanar el defecto que a su juicio se deriva de la ejecución de la obra, ya que la altura de los fustes existentes es muy inferior a la establecida en el proyecto y entiende que tal incumplimiento podría ser subsanado por el titular de la autorización. Sin perjuicio de lo anterior estima la Confederación Hidrográfica del Duero, que no existe inconveniente para aceptar que el Ayuntamiento de Almenara de Tormes se hiciera cargo de la titularidad de autorización de ocupación del dominio público que este puente supone, y así mismo respondiera de su adecuación, conservación y mantenimiento mediante la solicitud de transferencia de titularidad.

Interpuestos los recursos oportunos a la resolución del procedimiento de caducidad, con fecha 21 de junio de 2011 se recibió en el Ayuntamiento de Almenara de Tormes una resolución del recurso de reposición planteado por el mencionado



Ayuntamiento contra la resolución de 26 de enero de 2011, sobre la extinción del derecho de ocupación del dominio público hidráulico en el cauce del río Tormes, en el Término Municipal de Almenara de Tormes (Salamanca) de la que era titular Explotaciones Agrícolas del Tormes S.A. La Confederación Hidrográfica del Duero resuelve estimar parcialmente los recursos interpuestos contra la resolución impugnada, anulando la resolución recurrida de 26 de enero de 2011 y otorgando a los Ayuntamientos de Almenara de Tormes, Pino de Tormes y Zapapicos un plazo de 3 MESES para la presentación de determinada documentación, entre la que se encuentra la elaboración de un informe técnico en el que se justifique la suficiencia estructural del "Puente de Hierro" y en el cual se incorpore un programa de trabajos de mantenimiento y conservación que permita garantizar en todo momento y circunstancia la seguridad de la personas y vehículos que hagan uso del mismo.



diputación, ayuntamientos o mancomunidad.

2.-La creación de una comunidad de usuarios formada por algunos de los entes mencionados en el punto uno.

3.- Presentar un informe técnico exhaustivo sobre la suficiencia del puente (estrutura), acompañando un protocolo de mantenimiento.

A los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 21 de septiembre 2011, con registro de salida nº 128 Tormes, se registró en el registro de la del Ayuntamiento de Almenara de delegación de Salamanca, la siguiente Confederación Hidrográfica del Duero, documentación:

a).- Convenio Específico para la constitución de una COMUNIDAD DE USUARIOS, formada por los Ayuntamientos de Almenara de Tormes, Pino de Tormes Y Zarapicos, al amparo del artículo 203 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con destino al uso del Puente de Hierro sito en el municipio de Almenara de Tormes (Salamanca) Publicado en el B.O.P., de Salamanca el 26 de Agosto de 2011, num. 166.

b).- Escritura Pública de cesión de la infraestructura debidamente formalizada por le

empresa por la empresa propietaria de la misma.

c).- Informe Técnico donde se justifica la suficiencia estructural del puente. Programa de trabajo de mantenimiento y conservación que permite garantizar en todo momento y circunstancia la seguridad de las personas y vehículos que hagan uso del mismo.

SEGUNDO.- De conformidad con el convenio específico para la constitución de una COMUNIDAD DE USUARIOS, formada por los Ayuntamientos de Almenara de Tormes, Pino de Tormes y Zapapicos, la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura constituida por el Puente de Hierro corresponderá a la Comunidad de Usuarios quien la asumirá bien directamente, bien a través de cualquier Ayuntamiento integrado, bien a través de cualquier física o jurídica contratada al efecto.

TERCERO.-Igualmente con fecha 19 de julio de 2011 se presentó ante la Confederación Hidrográfica del Duero el "Proyecto de Reparación de la estructura sobre el canal de descarga de la minicentral de Almenara de Tormes (Salamanca)",







siendo concedida la autorización para la ejecución de las obras en fecha 11 de agosto de 2011. Como figura en el proyecto descrito, se estimaba conveniente inicialmente realizar las obras de reparación que consistían en el refuerzo mediante una estructura metálica de la losa existente sobre el canal de descarga de la minicentral de Almenara de Tormes, propiedad de Electroalmenara, S.L. Posteriormente se opta por cambiar el sistema constructivo pasando a reponer la pila existente y para ello se redacta la "Modificación del Proyecto de reparación de la estructura sobre el canal de descarga de la minicentral de Almenara de Tormes (Salamanca)". Entre el proyecto modificado se describen las siguientes actuaciones:



- Demolición y retirada de la pila existente, la cual se encuentra totalmente descalzada.
- Construcción de una nueva pila, ejecutando una cimentación directa mediante una zapata sobre la roca. La conexión de la nueva pila con la losa existente, se llevará a cabo mediante esperas introducidas en el bloque de hormigón adherido a la losa, las cuales quedarán fijadas con resinas.

CUARTO.- Que es intención de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca el desarrollo de los municipios a través de la promoción como factor de desarrollo de las instalaciones e inversiones ubicadas en la provincia. Asimismo a la Diputación de Salamanca le compete la asistencia y cooperación económica a los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En este sentido se considera que el puente de hierro es una infraestructura de vital importancia para el mantenimiento del tráfico con vehículos de motor entre los términos municipales de la comarca, cuya conservación y mantenimiento tiene indudables efectos para el tejido económico y social de la zona.

QUINTO.- Las comunidades de usuarios reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen el carácter de corporaciones de derecho público, tal como dispone el señalado artículo 82 del mismo, por lo que son personas jurídicas con capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones. Por tanto la entidad local y la comunidad de usuarios Puente de Hierro en Almenara de Tormes están facultadas para la firma de esta Convenio por disponerlo así el artículo. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ,111 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa de aplicación.

SEXTO.- En consecuencia y de todo ello se deduce que la Diputación de Salamanca, y la comunidad de usuarios tienen competencia para desarrollar actividades conjuntas de actuación previstas al amparo del presente convenio.



CLAÚSULAS

PRIMERA - OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la comunidad de usuarios Puente de Hierro en Almenara destinado a la realización de las actuaciones necesarias para el mantenimiento, conservación de la infraestructura denominada "Puente de Hierro", puente metálico prefabricado tipo Bailey ubicado sobre el río Tormes en el término municipal de Almenara de Tormes y demás actuaciones que sean necesarias para garantizar el tráfico rodado a ambos lados del puente.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:

a) Ejecutar las actuaciones de conservación y mantenimiento del Puente de Hierro sito en Almenara de Tormes de conformidad con el informe técnico del estado del puente metálico prefabricado tipo Bailey sobre el río Tormes en la localidad de Almenara de Tormes suscrito por don Francisco Ledesma García en septiembre de 2011 Las actuaciones consistirán en

-Devolver el puente a su situación original, reponiendo las pérdidas y subsanando los deterioros.

-Se pretende reponer las piezas (tornillos, pasadores y elementos de sujeción de las chapas) que faltan y repintar la estructura.

-Reponer un pasador en el apoyo del estribo de la margen derecha. En caso de que no se encuentren en el mercado las piezas especiales de sujeción de las chapas, se procederá a soldar las que estén sueltas a las correas portantes.

Se realizarán inspecciones que revisarán la estructura de acuerdo al contenido de la tabla siguiente:

Elemento inspeccionado	Cada nº de años	Acción
Tornillos	1	Reposición
Musgos y líquenes sobre la pintura	3	Lavado y eliminación
Presencia de puntos de corrosión	5	Reposición del sistema de pintado
Inspección general de plastificaciones, deterioros de soldadura, sujeción de chapas, etc.	5	Informe sobre el deterioro, y elección del método de reparación



b) Las actuaciones mencionadas se realizará a través de la contratación de una empresa o por medios de la propia Administración, adecuándose en todo caso a la normativa que sea de aplicación en la anualidad correspondiente.

Caso de optar por la contratación, se seleccionará al contratista a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, así como ejecutar la obra de conformidad con la normativa sectorial que sea de aplicación, especialmente la referente a la Seguridad y Salud en el trabajo.



- c) Asumir los gastos necesarios para la realización de la actuaciones definidas en el apartado a) de la presente cláusula cuya cantidad asciende como presupuesto base de licitación a la cantidad de 40.308,80 € y que serán financiadas exclusivamente por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca con cargo al presupuesto de la anualidad 2011.
- d) Ejecutada las actuaciones de conservación y mantenimiento definidas en la presente cláusula en forma de subvención en especie, se compromete a entregar la misma a la comunidad de usuarios, quedando ésta en propiedad de la misma

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS.

- a) Autorizar a la Diputación Provincial de Salamanca para realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento definidas en la cláusula anterior.
- b) Poner a disposición de la Diputación Provincial de Salamanca cuantas autorizaciones sean necesarias para que ésta pueda ejecutar la cooperación prevista en el presente convenio, en especial en lo referente a la concesión de autorizaciones y licencias o cualquier otro tipo de autorización de carácter sectorial que sea necesaria.
- c) Si la ejecución de las obras por la Diputación mencionadas en la cláusula anterior se realizase por un coste superior al presupuesto expresado en el proyecto o presupuesto aprobado de las mismas, cuyo importe asciende a la cantidad de 40.308,80 €, la financiación correrá a cargo de la comunidad de usuarios. Igualmente no serán objeto de financiación por la Diputación Provincial de Salamanca, los modificados de proyecto, excesos de mediciones ni liquidaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, la cual corresponderá a la comunidad de usuarios.
- d)La comunidad de usuarios será responsable frente a terceros de cuantas actuaciones se realicen por la Diputación Provincial de Salamanca en ejecución del presente convenio así como todas aquellas que se deriven del uso , conservación mantenimiento y explotación del puente en los términos que se definan en la normativa aplicable al efecto.
- e) Con carácter previo a la entrega de las obras por la Diputación en forma de subvención en especie, tal y como se definen en la cláusula anterior, deberá constar en el expediente que la comunidad de usuarios se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente. Igualmente deberá estar al corriente en

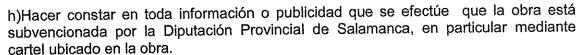


Diputación

de Salamanca

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial. A estos efectos el certificado será aportado de oficio por la propia Diputación.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca, poniendo a su disposición toda la documentación que a estos efectos se solicite.
- g) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.



i)Cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente convenio, de la legislación en general y en particular la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

- 1.-Los gastos destinados a la conservación y mantenimiento del puente ascienden a la cantidad de 40. 308,80 €. Estos gastos serán financiados por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca con cargo al presupuesto correspondiente a la anualidad 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 2011-40-4530A-6112300
- 2.- En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación Provincial de Salamanca perdieran vigencia por causas no imputables a los mismos, estos quedarán exonerados del compromiso de financiación asumido.
- 3.- Si la adjudicación de las obras se realizase por un coste inferior al presupuesto expresado en el proyecto o presupuesto aprobado de las mismas, la Diputación Provincial de Salamanca minorará su aportación en el mismo porcentaje y cuantía de la baja obtenida. Igualmente no serán objeto de financiación por la Diputación Provincial de Salamanca, los modificados de proyecto, excesos de mediciones ni liquidaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra.
- 4.- No obstante antes de la entrega de la obra será necesario que la comunidad de usuarios aporte la siguiente documentación:

Será necesario acreditar que la corporación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial. A estos efectos el certificado será aportado de oficio por la propia Diputación.







QUINTA .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones las del seguimiento del cumplimiento del Convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de ellas en representación de la Diputación Provincial, dos por la comunidad de usuarios. El Presidente de la Comisión que se designe tendrá voz en los debates y el voto de calidad en caso de empate en las votaciones que pudieran producirse.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente Convenio.

Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes, facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

SEPTIMA . VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece por un periodo de cinco años, prorrogable de mutuo acuerdo por las partes.

OCTAVA.-JUZGADOS Y TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS "PUENTE DE HIERRO ÉN ALMENARA"

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo. José Luis López Garcia de Abienzo